

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de brigada don Lorenzo García del Moral y Peña y don Mariano Prestamero Pérez.—Página 109.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad de Valmaseda, Burgos Blancas, Duros, Briviesca, Montebianch, Vich, Huesca-Oviera, Infesto de Barbón y León, á D. Valentín Ignacio de Ozamiz y Ostolaza, D. Plácido Santorras Masó, D. Juan José Ruiz Caparrós, don Joaquín Domínguez Barros, D. Julián Muro Chapullé, D. Manuel Navas y Ocas, D. Juan Bautista Terreros y Asparís, D. Dalmiro Edgardo Suárez y D. Antonio Fernández Castañón, respectivamente.—Páginas 109 y 110.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se signifique al Director general de Seguridad la satisfacción con que se han apreciado los servicios prestados por los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Guardia Civil con motivo del viaje del señor Presidente de la República Francesa, y que se den las

gracias por los mismos, extendidas á los Gobernadores de Guipúzcoa, Toledo y Murcia y fuerzas correspondientes á los mencionados Cuerpos.—Página 110.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden autorizando á los Rectorados para proceder al anuncio de oposiciones en turno libre y en turno restringido para Maestros y Maestras.—Páginas 110 y 111

Otra disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio se encargue el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico del despacho de los asuntos de la referida Subsecretaría y de la Dirección General de Primera enseñanza.—Página 111.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que por un plazo de treinta días se abra una información pública al objeto de que los organismos y entidades oficiales que se mencionen ó particulares expongan las razones que consideren oportunas para demostrar la conveniencia ó no conveniencia de establecer una línea regular de navegación, subvencionada, entre Bilbao-Southampton Londres.—Página 111.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en San Bel Abad del súbdito español José Belu Abad.—Página 111.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página 111.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 28 del actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el mes actual.—Página 112.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios del Hospital de Cintrubango (Navarra).—Página 112.

Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando haberse extendido la epidemia de cólera á las provincias de Pozsony ó Presburg (N. de Hungría); á las de Jasenauyrun y de Heves (Hungría Central), y á la de Croacia (Hungría meridional, ribereña con el Adriático).—Página 112.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Camino vecinales.—Declarando de utilidad pública el camino vecinal de San Miguel á la carretera de Valladolid á Salamanca.—Página 112.

ANEXO 1.º—SOLA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SURASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la The Norwich Union Life Insurance Society.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Páginas 69, 70, 71 y 72.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Lorenzo García del Moral y Peña, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del

día 13 de Mayo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Mariano Prestamero Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de Julio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valmaseda, de primera clase, á D. Valentín Ignacio de Ozamiz y Ostolaza, que sirve el de Burgos y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1913.

RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA.  
Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Borjas Blancas, de segunda clase, á D. Plácido Satorras Maciá, que sirve el de Vendrell, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1913.

**RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA.**  
Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Dolores, de segunda clase, á D. Juan José Ruiz Caparrón, que es electo del de San Mateo y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1913.

**RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA.**  
Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Briviesca, de tercera clase, á D. Joaquín Domínguez Barros, que sirve el de Miranda de Ebro y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1913.

**RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA.**  
Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Montblanch, de segunda clase, á D. Julián Muro Chapullé, que sirve el de Sariñena y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1913.

**RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA.**  
Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vich, de segunda clase, á D. Manuel Navas y Díaz, que sirve el de Ciudad Real y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1913.

**RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA.**  
Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Huéscar-Ovres, de tercera clase, á D. Juan Bautista de Terrazas y Azpitia, que sirve el de Scrbas y resulta el más antiguo de los solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1913.

**RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA.**  
Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Iafesto de Berbió, de tercera clase, á D. Dalmiro Bálgora Suárez, que sirve el de Monforte y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1913.

**RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA.**  
Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de León, de 3.ª clase, á D. Antonio Fernández Castañón, que sirve el de La Bañeza y resulta el más antiguo de los solicitantes después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1913.

**RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA.**  
Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Atendiendo á los extraordinarios servicios prestados por los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad y Guardia Civil, que han intervenido en las diferentes etapas del viaje del señor Presidente de la República francesa en España, y

Considerando que aquéllos han cumplido con toda la actividad y eficacia las acertadas medidas que V. E. ha dictado, secundado por los Gobernadores respectivos en ejecución de las instrucciones acordadas por el Gobierno de S. M. y como consecuencia de una previa organización perfectamente ajustada á la naturaleza del asunto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique á V. E. la satisfacción con que se han apreciado los expresados servicios, y que se den á V. E. gracias por los mismos, extensivas á los Gobernadores de Guipúzcoa, Toledo y Marcia y á las fuerzas correspondientes de los Cuerpos mencionados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, complacencia y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1913.

**ALBA.**

Señor Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Reclamados á los Rectorados los datos de vacantes, conforme á la Real orden de 7 de Mayo último, para poder ordenar el anuncio de las oposiciones á que la misma se refería, se recibieron éstos con bastante retraso á causa de las dilaciones ocasionadas por la tramitación y publicación de propuestas y resolución de reclamaciones del concurso anunciado. Ordenados los datos recibidos, ha podido observarse que no todos los Rectorados han remitido relaciones completas, pues alguno ha dejado de enviar la de plazas desiertas por falta de aspirantes y otros no han especificado los conceptos; pero como pedir ahora que se completen los datos originaría una nueva dilación, y con los antecedentes de que se dispone puede calcularse el estado de vacantes, debe, en beneficio de la enseñanza y de los Maestros, anunciarse ya la oposición de referencia. Habiendo de continuar en la Escuela que sirven los aspirantes que obtengan plaza en la restringida, las vacantes existentes importan principalmente para el cómputo en la oposición libre, y como en casi ningún Rectorado se llega al número necesario de Escuelas de niñas y de niños de 625 pesetas, con las resultas del concurso, precisa acudir á

completarlo con los de 500, y en algunos casos con las demás vacantes existentes, ya que habiendo de proveerse 500 plazas en este turno, conviene normalizar la oposición y proveer cuantas sea posible dentro de este número.

En tales circunstancias, y siendo igual el número de plazas asignadas á cada Rectorado en oposición restringida, es lo lógico y equitativo que se provea en cada uno el mismo número de plazas en las libres, completándose con las de 500, y utilizando las demás existentes, que según los datos recibidos, aunque éstos no sean completos, llegarán al cupo señalado.

De Canarias ha sido solicitada la concesión de que las oposiciones restringidas se celebren en aquel Archipiélago alegando razones que se estiman muy fundadas.

En virtud de todo lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Quedan autorizados los Rectorados para proceder al anuncio de oposiciones en turno libre y en turno restringido, destinando 25 plazas á cada uno de los turnos para Maestras y otras 25 en cada uno para Maestros; se exceptúan el Rectorado de Sevilla, que sólo anunciará 21 en el turno restringido, por destinarse cuatro á Canarias; el de Barcelona, que anunciará 22 de niños y 24 de niñas, por haber Maestros comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 25 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y el de Valladolid, 24 de niños por el mismo motivo.

2.º En las oposiciones del turno restringido continuarán los Maestros que obtengan plazas en la Escuela que sirvan. En las libres, se proveerán las vacantes por el siguiente orden:

a) Plazas desiertas en el concurso mandado anunciar por la Real orden de 7 de Mayo último.

b) Plazas que en el mismo Rectorado hayan quedado vacantes por resultados del indicado concurso.

c) Plazas vacantes por resultados y desiertas en el concurso de Enero próximo pasado.

d) Caso de que con ellas no se completara el número necesario, podrán incorporarse las vacantes posteriores por el orden que se hayan producido.

En todo caso se proveerán en primer término las plazas de 625 pesetas, no incluyéndose las de 500 mientras existan de la primera, pero siempre observando el orden anterior.

3.º Como se trata de proveer un número de plazas limitado, en oposiciones extraordinarias no podrá concederse ampliación de vacantes.

4.º Las oposiciones libres se efectuarán con sujeción al Reglamento de 3 de Junio de 1910.

5.º Para las oposiciones en turno restringido se nombrará por los Rectorados el siguiente Tribunal;

Presidente:

El Director ó la Directora de la Escuela Normal, según se trate de plazas para Maestros ó para Maestras.

Vocales:

El Inspector ó la Inspectora de mayor categoría.

Tres Maestros ó tres Maestras de la capital.

6.º En la Laguna de Tenerife se celebrarán las oposiciones á cuatro plazas en turno restringido para Maestros y otras cuatro para Maestras, que son las que se segregan del Rectorado de Sevilla.

Estas oposiciones se anunciarán por el Gobernador Presidente de la Junta provincial, y sólo podrán presentarse Maestros de Escuelas de las islas Canarias.

7.º El Tribunal en estas oposiciones lo nombrará el Gobernador y será igual que los anteriormente referidos, con la sola diferencia de que el de Maestros lo presidirá el Director del Instituto, por no existir Normal de Maestros en La Laguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Fernando Wepler y Santacana, Subsecretario de este Ministerio, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Subsecretaría y á la Dirección General de Primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Asociación Conservadora Española de Calahorra, Exportadores de Frutas y Hortalizas de la misma población, Cámara de Comercio de Bilbao y Consejo provincial de Fomento de Logroño, en solicitud de que se establezca una línea regular subvencionada entre Bilbao Southampton-Londres:

Vista la Real orden de 30 de Junio de 1909 creando una Comisión para determinar la forma de establecer, organizar y desarrollar los servicios de Comunicaciones marítimas, rápidas y regulares á que se refiere el artículo 17 de la ley de 14 de Junio del mismo año;

Considerando que la petición de que se trata tiene por fundamento que la indicada línea de navegación abriría nueva fuente de riqueza á todos los centros de producción de Rioja, Navarra, Aragón y Calahorra y zona norte de la Península, facilitando la exportación de frutas, legumbres y hortalizas y la de piedra martillada,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, se ha servido disponer:

1.º Que se abra una información pública, por el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, para que las Cámaras de Comercio de España y cuantos organismos ó entidades oficiales ó particulares lo estimen oportuno expongan por escrito á este Ministerio las razones en que se funden para demostrar la conveniencia ó no conveniencia de establecer la nueva línea de navegación solicitada; y

2.º Que una vez conocido el resultado de dicha información, y en el caso de que el Gobierno estime conveniente la creación de la expresada línea, se remita el expediente respectivo á la Comisión creada por la citada Real orden de 30 de Junio de 1909, para que proponga las condiciones y forma de presentar á las Cortes el oportuno proyecto de ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1913.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Sidi-Bel Abbes, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Bello Abad, natural de Novelda, de setenta y ocho años de edad, viudo, fabricante de harinas.

Madrid, 16 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

## TRIBUNAL SUPREMO

### Sala de lo Contencioso-administrativo.

#### SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

4521.—D.<sup>a</sup> Leandra Moreno Sánchez (Madrid), contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Instrucción Pública en 29 de Junio de 1913, y Real orden de 1.º de Julio del mismo año, sobre escalafones del Profesorado numerario de Escuelas Normales.

4522.—D.<sup>a</sup> Josefa Barrera y Camús

(Madrid), contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Instrucción Pública en 29 de Junio de 1913, y Real orden de 1.º de Julio del mismo año, sobre escalafones del profesorado numerario de Escuelas Normales.

4.523.—D.ª Carmen Rojo y Herríz (Madrid), contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Instrucción Pública en 29 de Junio de 1913, y Real orden de 1.º de Julio del mismo año, sobre escalafones del profesorado numerario de Escuelas Normales.

4.524.—D.ª María de la Encarnación de la Rigada y Ramón (Madrid), contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Instrucción Pública en 29 de Junio de 1913, y Real orden de 1.º de Julio del mismo año, sobre escalafones del profesorado numerario de Escuelas Normales.

4.525.—D.ª María de las Nieves C. Guibelaide y Negrete (Madrid), contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Instrucción Pública en 29 de Junio de 1913, y Real orden de 1.º de Julio del mismo año, sobre escalafones del profesorado numerario de Escuelas Normales.

4.526.—D. José Pérez de Villamil (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 2 de Julio de 1913, sobre aprobación del presupuesto del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar.

4.527.—D.ª Añeta de León y Sánchez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo, notificado en 22 de Julio de 1913, sobre derecho a pensión como hija natural reconocida de D. Antonio León Sánchez.

4.528.—Las Sociedades de Tranvías del Este de Madrid, de Estaciones y Mercados y Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 5 de Junio de 1913, sobre exención del arbitrio de inclinación.

4.529.—D. Fernando Bianchi y Rechi (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Julio de 1913, sobre legalización por la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante de la existencia de unas líneas telefónicas.

4.530.—D. Miguel Zapata Sáez (Madrid), contra acuerdo de la Dirección General de lo Contencioso de 25 de Octubre de 1912, sobre reclamación de Derechos reales.

4.531.—D. Felisindo Saborido Enrique (Logroño) (Soria), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 31 de Julio de 1913, sobre nombramiento de Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Soria de don Juan Placer Escario.

4.532.—D. Narciso Riza y Matro (Jegoviv), contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia en 10 de Julio y 13 de Septiembre de 1913, sobre nombramiento de Secretarios de Sala de las Audiencias Territoriales de Sevilla y Pamplona a D. Federico Herrera y D. José Joaquín Hudes, respectivamente.

4.533.—D.ª Cándida Ibarra y Sanz (Madrid), contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Instrucción Pública en 29 de Junio de 1913 y Real orden de 1.º de Julio del mismo año, sobre escalafones del profesorado numerario de Escuelas Normales.

4.534.—D. José Caparrós y Rodríguez de Berlanga (Valencia), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 11 de Julio de 1913, sobre denuncia de D. Angel Brotons y

Navarro contra el recurrente y D. Rosario Rubio, Cato fráticos de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

4.535.—Sociedad Vila y Compañía (Coruña), contra la Real orden publicada en el *Boletín Oficial del Ministerio de Marina* en 11 de Julio de 1913, sobre rescisión de un contrato para la construcción de tres aviones torpederos.

4.536.—Diputación de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Julio de 1913, sobre derecho a disfrutar de indemnización por casa habitación los ex Auxiliares de las Escuelas del Hospicio.

4.537.—Sociedad Minas de Herrer Santander (Santander), contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 26 de Junio de 1913, sobre pago de timbre abonable por acciones emitidas.

4.538.—Sociedad general de Ferrocarriles Vasco Asturiana (Oviedo), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Julio de 1913, sobre caducidad de expedientes de concesión de un tranvía entre la margen derecha del Trubia, en Oviedo, al cargadero de la estación del ferrocarril de Trubia.

4.539.—D. José Beldomús Rodríguez (Coruña), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 12 de Julio de 1913, sobre reclamación de atrasos como Profesor de la Clase de Solfeo de la Escuela de Artes y Oficios de la Coruña.

4.540.—Compañía Colonial Africana, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 19 de Agosto de 1913, sobre rescisión del contrato de 5 de Agosto de 1912 para la construcción del ferrocarril Larache Alcazar (Marruecos).

4.541.—D. Miguel Zapata Sáez (Murcia), contra acuerdo de la Dirección General de lo Contencioso de 2 de Diciembre de 1912, resciso en expediente de reclamación de Derechos reales, número 143 de 1911.

4.542.—D.ª Candelaria González Olivera (Valencia) contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 26 de Junio de 1913, sobre derecho a pensión del Montepío de Ministros.

4.543.—D. José Díaz de Terán y Hoyos (Vizcaya), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Junio de 1913, sobre caducidad de la mina *San Marciano* y validez de la *Jesús y Sagunda*, del término de Sepuerta.

4.544.—Sociedad Sobrinos de F. Fábrica Carreras (Barcelona), contra acuerdo de la Dirección General de Aduana de 23 de Julio de 1913, rescisos en los expedientes números 178/913 y 236/913, de la Aduana de Barcelona, declaraciones números 4.173/913 y 8.983/913, sobre aforo de pieles.

4.545.—D.ª Pariflicación Jerquera y Garriga (Murcia), contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 19 de Julio de 1913, sobre clasificación y cuantía de pensión como viuda del Maguinista mayor de primera clase de la Armada D. Emilio Martínez Frutos.

Lo que en cumplimiento del artículo 86 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de Octubre de 1913.—El Secretario Decano, Lata María Lorente.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 23 de los corrientes, a las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 17 de Octubre de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Administración.

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de proceder á la clasificación como de beneficencia del Hospital de Cintruénigo (Navarra), y en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicha Instrucción, se concede audiencia por veinte días á los representantes é interesados en los beneficios de aquél, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 16 de Octubre de 1913.—El Director general, Chapaprieta.

### Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias comunicadas á este Centro por nuestro Cónsul en Budapest, se ha extendido la epidemia de cólera á las provincias de Peczony ó Presaburg (NO. de Hungría); á las de Jasznyagrum y de Heves (Hungría Central), y á la de Croacia (Hungría Meridional, ribereña con el Adriático).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1913.—El Inspector general, P. A. Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General participa á V. S. que por Real orden de hoy ha sido declarado de utilidad pública el camino vecinal de San Miguel del Pino á la carretera de Valladolid á Salamanca.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1913.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid.